

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

B193

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 85 plazas no escalafonadas de Auxiliares Administrativos dependientes de la Dirección General.

Vacantes 85 plazas no escalafonadas de Auxiliares Administrativos, dependientes de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Generales

1.1. Número de plazas.

Se convocan 85 plazas vacantes en la actualidad, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza, conforme al artículo 3.º, apartado 4.º a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o la disminución de plazas que se produzcan por reincorporaciones hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1356/1972, de 2 de junio, y clasificados en los anexos I, números: Al 4276, 4321, 4324, 4331, 4352, 4361, 4380, 4381, 4387; y en el anexo II, los números: Al II 4877, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4954, 4955, 4956, 4958, 4960, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 4985, 4987, 4988, 4989, 4990, 4991, 4994, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres pruebas:

Primer ejercicio: Consiste en desarrollar por escrito un tema, sacado a la suerte, de entre los que componen el programa adjunto, durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio. Copia a máquina durante diez minutos de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un tercer ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

a) **Taquigrafía:** Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia:** Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Idiomas:** Acreditar el conocimiento de una lengua viva extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Institucional, o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de junio de 1973).

Los modelos de solicitud se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid-1).

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de los derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos proscriptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de la Gobernación a propuesta del Director general de Sanidad, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto, por similitud con el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad, por:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección con destino en la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Técnico y dos funcionarios del Cuerpo Auxiliar Administrativo, uno de éstos actuará de Secretario del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el que se adjunta en la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Solamente habrá un llamamiento para los opositores en cada uno de los ejercicios.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios será:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio al menos cinco puntos.

En el segundo ejercicio se otorgarán de cero a diez puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

El tercer ejercicio se calificará de cero a tres puntos por cada uno de las pruebas a que se presente el opositor.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Conforme con lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o equivalente.

c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer.

f) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazos.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren pedido suceder por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1, se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN

Los opositores que hubieran completado su documentación deberán tomar parte en el primer concurso que se celebre solicitando todas las plazas, y en el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

Tema 1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

Tema 2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.

Tema 3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencia entre poderes y funciones del Estado.

Tema 4. La representación política.—La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

Tema 5. El Estado Español: sus principios políticos: las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

Tema 6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 7. La Organización del Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 8. La función legislativa. Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrafuero.

Tema 9. La organización judicial española.—Sus principales características.

Tema 10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros, el Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 11. La Administración Pública: concepto y clases: las funciones administrativas.

Tema 12. Órganos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Órganos periféricos de la Administración pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros cargos periféricos.

Tema 14. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales forzadas y Mancomunidades voluntarias.

Tema 16. La Administración Institucional: figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 17. La Administración consultiva: características y clases. El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Órganos consultivos.

Tema 18. Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Idea general de iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 19. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.—Tribunal de Honor.

Tema 21. Actividad económica de la Administración.—Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

8194

RESOLUCIÓN de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional —Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica— por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 51 plazas vacantes de Auxiliares Psiquiátricos en la plantilla de dicho Patronato.

Vacantes 51 plazas de Auxiliares Psiquiátricos de Servicios Provinciales en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades

Estatutarias Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 51 plazas de Auxiliares Psiquiátricos dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, cuarta, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Realización de una escritura al dictado y de operaciones o problemas elementales de Aritmética que sean propuestos por el Tribunal.
- Contestar por escrito a una serie de preguntas propuestas en forma de testi por el Tribunal, en relación con la función a desempeñar por los aspirantes.

Se dispondrá de un hora, asignando los treinta minutos iniciales al primer ejercicio y el resto al segundo.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Huber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el P. A. N. A. P., por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas, en la actual Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en que quedó integrado dicho Patronato.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno e inserto en el Boletín Oficial del Estado, del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía, ni llenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, 4. Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del P. A. N. A. P., o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del P. A. N. A. P., o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.